
2013-1

Modificación a las reglas para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional

El 25 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que modifica las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional", el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual a fin de identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Obligaciones para las productoras responsables del proyecto

Se especifica que la copia del comprobante de transferencia bancaria que las productoras responsables del proyecto de inversión están obligadas a proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo, deberá contener los datos que acrediten que la transferencia proviene de una cuenta a nombre del contribuyente aportante y que se recibió en una cuenta a nombre de la empresa productora responsable del proyecto de inversión.

Por otra parte, se modifica la obligación que deben cumplir las empresas productoras responsables del proyecto de inversión de proporcionar informes de los avances del proyecto sobre su producción, puesta en escena, temporada de estreno, entre otros aspectos, pasando de ser informes semestrales a informes trimestrales. Se especifica que los informes se deberán presentar dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre.

Mediante disposición transitoria se establece que las empresas productoras responsables de los proyectos de inversión previamente autorizados a la fecha de entrada en vigor del acuerdo, deberán presentar su primer informe trimestral a más tardar el 10 de mayo de 2013.

Como parte de los anexos que se deberán acompañar al aviso que deben presentar las empresas productoras responsables del proyecto dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de inicio de la temporada de la producción teatral, se sustituye la carta compromiso de los detentadores o programadores de los espacios escénicos donde se llevará a cabo la temporada por la copia del convenio o contrato definitivo para el uso de los mismos, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, se adiciona la obligación de acompañar al mencionado aviso tres discos compactos que contengan copia digital legible de todo el material de publicidad y de difusión utilizado en el proyecto de inversión.

Informe de contador público registrado

Se precisa que los contribuyentes aportantes beneficiarios del estímulo fiscal presentarán, a través de la empresa productora responsable del proyecto de inversión, el informe formulado por contador público registrado a través del cual se emita opinión y se certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión. Se recuerda que este informe se debe presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la última fecha del número total de funciones a que se haya comprometido en el proyecto de inversión.

Se adiciona la obligación de que conjuntamente con el informe mencionado en el párrafo anterior, el contador público deberá presentar el desglose de las fuentes de financiamiento y de los gastos del proyecto de inversión manifestados en dicho informe, debiendo llenar el formato denominado "Desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión", disponible en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

Revocación de autorización para aplicación de estímulo

Se especifica que en caso de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo, el contribuyente aportante no podrá ser sujeto del estímulo en ejercicios subsecuentes, y que la empresa productora responsable del proyecto de inversión respecto del cual se haya revocado la autorización para la aplicación del estímulo no podrá ser considerada como responsable de un proyecto de inversión en ejercicios subsecuentes.

Solicitudes 2013

A través de una disposición transitoria se establece que durante el ejercicio fiscal de 2013, los contribuyentes aportantes junto con la empresa productora responsable del proyecto de inversión deberán tramitar una cita ante la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo, a partir del 1º de febrero de 2013, para realizar la entrega de la solicitud de la aplicación del estímulo y del resto de la documentación que se deberá acompañar a la misma, mediante el proceso que se establezca en la página de Internet de la SHCP.

* * * * *

México, D.F.

Enero de 2013

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—